

establece, a otro Empresario o a una compañía Nacional o extranjera, pero en ningún caso a Gobierno o Nación extranjera. = Caso de que la cesión sea hecha a compañía Nacional en que tengan o adquieran derecho, subditos o ciudadanos de otras nacionalidades, o a individuos o Compañías domiciliadas en el extranjero, deberá establecerse en el contrato de cesión que para todos los efectos ^{que} surtan, o hayan de surtir por virtud de él, el Empresario o Compañía no puede defender o hacer efectivos sus derechos, sino ante los respectivos Tribunales Colombianos.

5. Este contrato podrá resolverse también antes del término fijado, por causa de suspensión voluntaria del servicio público, durante un año, en cuyo caso el Concejo podrá declarar abandonada, de hecho, la empresa, por medio de acuerdo especial.

6. Este contrato no tiene validez sin la aprobación correspondiente, y para su mejor eficacia se elevará a escritura pública a costo del contratista, quien suministrará al Concejo 2 copias debidamente registradas. = Firmado, por duplicado, ante dos testigos, en Villavicencio a ocho de junio de mil novecientos quince. = Victor E. Leal = Francisco Arango = Testigo Ruperto González = Testigo Alberto Moyano R."

Este acuerdo para su válida ejecución requiere las fórmulas de sanción y aprobación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal, en Villavicencio a diez de junio de mil novecientos quince.

El Presidente: José Antonio Mora
El Secretario: Manuel Castro P.

El anterior acuerdo sufrió 2 debates en días distintos y en cada uno de ellos fue aprobado en la sala de sesiones del Concejo Municipal.

Junio 10 de 1915

el Secretario Manuel Castro P.

República de Colombia
Alcaldía Municipal
(+)

Villavicencio
Intendencia del Meta:
Nacional

Junio 14 de 1915

Aprobado

Manuel V. Guerrero

Carlos Carreño M. Srío

República de Colombia
(+)

Intendencia Nacional
del Meta.

Aprobado

el Intendente

Jacinto Rodríguez

el Srío General: Luis Heli Díaz

República de Colombia
Alcaldía Municipal
(+)

Villavicencio

Intendencia Nacional
del Meta.

El presente

acuerdo fue
publicado por

bando hoy quince de junio
de mil novecientos quince

Carlos Carreño M.
Srío.